

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCVI PANAMÁ, R. DE PANAMÁ JUEVES 28 DE SEPTIEMBRE DE 2000 N° 24,149

CONTENIDO

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION DE CATASTRO Y BIENES PATRIMONIALES
RESOLUCION N° 105

(De 12 de septiembre de 2000)

“TRASPASAR EN PROPIEDAD Y A TITULO DE DONACION AL MUNICIPIO DE DAVID, ONCE (11) GLOBOS DE TERRENOS BALDIOS NACIONALES.” P A G . 1

RESOLUCION N° 106

(De 12 de septiembre de 2000)

“TRASPASAR A TITULO DE DONACION AL BANCO HIPOTECARIO NACIONAL, LAS FINCAS N° 68,032, Y LA FINCA N° 31,025, AMBAS DE LA SECCION DE LA PROPIEDAD, PROVINCIA DE PANAMA DEL REGISTRO PUBLICO, DE PROPIEDAD DE LA NACION.” ... P A G . 4

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

RESUELTO N° ALP 051-ADM-00

(De 5 de septiembre de 2000)

“APRUEBASE EL REGLAMENTO INTERNO DE ADMINISTRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO MAYORISTA AGROPECUARIO NACIONAL DE CURUNDU.” P A G . 5

“CONCESION.” P A G . 16

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION DE CATASTRO Y BIENES PATRIMONIALES
RESOLUCION N° 105
(De 12 de septiembre de 2000)

*El Ministro de Economía y Finanzas
En uso de sus facultades legales,*

CONSIDERANDO:

*Que con la finalidad de ampliación del área de desarrollo urbano, de la población de Portachuelo, Corregimiento Cabecera, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales confeccionó el plano 40401-89080 de 19 de octubre de 1999, mediante el cual se describen once (11) globos de terrenos baldíos nacionales con una superficie total de **ONCE HECTAREAS + OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (11HAS.+8379M2).***

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA
Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa N° 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 228-8631, 227-9833 Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES
PRECIO: B/.1.40

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

Que el Consejo Municipal del Distrito de David mediante Acuerdo No.28-99 de 9 de junio de 1999, aprobó solicitar al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales el traspaso de once (11) globos de terreno para área de futuro desarrollo urbano de la población de Portachuelo, Corregimiento Cabecera, Distrito de David, Provincia de Chiriquí.

Que de conformidad con el Artículo 179 del Código Fiscal, corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas resolver las solicitudes que hagan los Municipios para que se les adjudique gratuitamente el dominio de tierras baldías necesarias para las áreas de ejidos.

Que de igual forma el Artículo 14 de la Ley 63 de 1973, establece que los Municipios podrán solicitar la demarcación de áreas para futuro desarrollo urbano, de aquellos núcleos poblados que cuenten con más de 500 habitantes, según comprobación de la Dirección de Estadísticas y Censos de La Contraloría General de la República, señalada mediante Nota No.902-DEC/D de 17 de agosto de 1999, de la citada Institución.

*Que los beneficios de la adjudicación de dichos globos recaerán directamente en el desarrollo de la población de **PORTACHUELO**.*

*Que de conformidad con peritajes practicados por el Ministerio de Economía y Finanzas y la Contraloría General de la República a **LOS ONCE (11) globos de terreno objeto del presente traspaso, se le asigna el siguiente valor: NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO BALBOAS CON QUINCE CENTESIMOS (B/.91,565.15), para efectos del Registro Público.***

Que es de sumo interés para el Gobierno Nacional que los Municipios cuenten con las áreas de ejidos necesarias para su desarrollo urbano y en virtud del crecimiento poblacional de la región el Ministerio de Economía y Finanzas no tiene objeción en acceder al traspaso del área de ejido solicitada.

RESUELVE:

PRIMERO: Traspasar en propiedad y a título de donación al Municipio de David, once (11) globos de terrenos baldíos nacionales con una extensión superficiaria de **ONCE HECTAREAS + OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (11HAS.+8,379M2)**, destinados al desarrollo urbano de la población de PORTACHUELO, Corregimiento Cabecera, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, descrito en el plano No.40401-89080 de 19 de octubre de 1999, debidamente aprobado por la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas.

SEGUNDO: ADVERTIR al Municipio de David, que tiene la obligación de mantener el diez por ciento (10%) del área total adjudicada a disposición del Gobierno Nacional.

TERCERO: ADVERTIR al Municipio de David que tiene la obligación de respetar los títulos de propiedad debidamente inscritos y los derechos de los ocupantes de parcelas dentro del área adjudicada.

CUARTO: FACULTAR al Ministro de Economía y Finanzas, para que suscriba la Escritura Pública de Traspaso.

QUINTO: La Escritura Pública de otorgamiento no causará gastos notariales ni de registro por ser parte interesada La Nación y El Municipio.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 179,180,326, Numeral 4to., 961, Numeral 13 del Código Fiscal; Artículo 12 de la Ley 63 de 31 de julio de 1973, modificado por la Ley 20 de 30 de diciembre de 1985 y el Artículo 14 de la Ley 63 de 1973, Artículo 102 de la Ley 56 de 1995, modificado por el Decreto Ley No.7 de 1997.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

NORBERTO R. DELGADO DURAN
Ministro de Economía y Finanzas

EDUARDO ANTONIO QUIROS B.
Viceministro de Finanzas

RESOLUCION N° 106
(De 12 de septiembre de 2000)

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota No. DMV/1401/98 de 20 de julio de 1998, del Ministerio de Vivienda, se solicita el traspaso en donación de las Fincas No. 68,032, inscrita al Tomo 1652, Folio 336, y la Finca No.31,025, inscrita al Tomo 753, Folio 440, ambas de la Sección de la Propiedad, del Registro Público, de Propiedad de La Nación, antiguo Hotel La Siesta, ubicadas en la comunidad de Ceremi, Corregimiento de Tocumen, Distrito y Provincia de Panamá, al BANCO HIPOTECARIO NACIONAL, con la finalidad de que las mismas sean lotificadas y vendidas a los moradores de área, los cuales las están ocupando aproximadamente por diez (10) años.

Que mediante Resolución No. 8-8 de fecha 18 de agosto de 1999, se autoriza al Gerente General y Representante legal del Banco Hipotecario Nacional, para que solicite el traspaso a título gratuito a nombre de dicha entidad las Fincas No. 68032, inscrita al Tomo 1652, Folio 336 y la Finca No 31025, inscrita al Tomo 753, Folio 440 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá del Registro Público, de propiedad de La Nación, para que se legalice a las personas que habitan en dicho lugar y se recupere la inversión de cobro y de esta manera dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo No. 113 de la Constitución Política de Panamá.

Que de conformidad con avalúos de la Contraloría General de La República y de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas, a la Finca No. 68,032 con un área total de 4 has.+2,175.840 Mts.2, se le asigna un valor promedio de B/.274,142.96 y a la Finca No. 31,025, con un área de 4 has.+8,569.449 Mts.2, se le asigna un valor promedio de B/. 315,701.42.

Que el día 20 de junio de 2000, el Consejo Económico Nacional (CENA), emitió concepto favorable a la solicitud de autorización y en consecuencia al contrato o escritura pública de traspaso, para que por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas se traspase en donación al Banco Hipotecario Nacional, las fincas de propiedad de la Nación, No. 68,032, inscrita al Tomo 1,652, Folio 336 con una superficie de 4 has. +2,175.840 Mts.2 y la No.31,025m inscrita al Tomo 753, Folio 440 con una superficie de 4 has. +8,569.449 Mts.2, de la Sección de la Propiedad del Registro Público, correspondiente al área que integra la comunidad de CEREMI, antiguo Hotel La Siesta, para ser lotificadas y traspasadas a los ocupantes del área.

Que el suscrito Ministro de Economía y Finanzas, en uso de las facultades que le otorga la Ley y en cumplimiento de lo estipulado en el Artículo 102 de la Ley 56 de 1995, por la cual se regulan las contrataciones públicas, modificada por el Artículo 15 del Decreto Ley 7 de 2 de julio de 1997, que establece que sólo se podrán enajenar bienes públicos a título de donación por conducto de este Ministerio, a favor de asociaciones sin fines de lucro para que en este caso, lleven a cabo, en dichos bienes, actividades de comprobado interés general o social.

RESUELVE:

PRIMERA : TRASPASAR a título de donación al BANCO HIPOTECARIO NACIONAL, las Fincas No. 68,032, inscrita al Tomo 1,652, Folio 336, con un área total de 4 has.+2,175.840 Mts.2, a la cual se le asigna un valor promedio de DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS BALBOAS CON NOVENTA Y SEIS CENTESIMOS

(B/.274,142.96), y la Finca No.31,025, inscrita al Tomo 753, Folio 440, con un área de 4 has. +8,569.449 Mts.2, a la cual se le asigna un valor promedio de TRESCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS UN BALBOAS CON CUARENTA Y DOS CENTESIMOS (B/. 315,701.42.) ambas de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá del Registro Público, de Propiedad de La Nación, antiguo Hotel La Siesta, ubicadas en la comunidad de Ceremi, Corregimiento de Tocumen, Distrito y Provincia de Panamá, con la finalidad de que las mismas sean lotificadas y traspasadas los moradores de área.

SEGUNDA : ADVERTIR al Banco que contarán con el término de cinco (5) años, contados a partir de la inscripción de esta Escritura Pública en el Registro Público, para que proceda con el plan de lotificación y titulación de las fincas objeto de esta resolución. De no cumplir con lo indicado, las mismas revertirán a La Nación.

Igualmente, deberá hacerse constar en la Escritura Pública contentiva de esta donación, la limitación al derecho de dominio contenida en el Artículo 26- B del Código Fiscal.

TERCERA : AUTORIZAR al Ministro de Economía y Finanzas para que suscriba la correspondiente Escritura Pública de traspaso, en representación de La Nación.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley No. 63 de 31 de julio de 1973; Ley 56 de 27 de diciembre de 1995, modificada por el Decreto Ley No. 7 de julio de 1997; Ley No. 97 de diciembre de 1998.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NORBERTO R. DELGADO DURAN
Ministro de Economía y Finanzas

EDUARDO ANTONIO QUIROS B.
Viceministro de Finanzas

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
RESUELTO Nº ALP 051-ADM-00
(De 5 de septiembre de 2000)

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 35 de 10 de junio de 1996, es potestativo del Ministerio de Desarrollo Agropecuario la administración del Mercado Mayorista Agropecuario Nacional de Curundú, localizado en la Avenida Ascanio Villalaz, Distrito y Provincia de Panamá.

Que en ejercicio de las facultades atribuidas en el Decreto Ejecutivo No. 35 de 1996, el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, expidió el Resuelto No. ALP-105-ADM de 24 de noviembre de 1997, por el cual se aprueba el reglamento interno para la comercialización y servicios complementarios de los Mercados Mayoristas Agropecuarios Nacionales; y

Que de conformidad con los planes de modernización del Sector Agropecuario y en ejecución de la política de comercialización

establecida por este Ministerio, se hace necesario regular lo concerniente a la Administración y Funcionamiento del Mercado Mayorista Agropecuario Nacional de Curundú.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Apruébase el Reglamento Interno de Administración y Funcionamiento del Mercado Mayorista Agropecuario Nacional de Curundú, el cual es del tenor siguiente:

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO: Este Reglamento regula la organización y funcionamiento del Mercado Mayorista Agropecuario Nacional de Curundú, en adelante el Mercado de Curundú, y se aplicará a todas las personas, naturales o jurídicas, que ejerzan o estén relacionadas con las actividades de comercialización que se realizan dentro del mismo, al igual que a los funcionarios que laboren en sus instalaciones.

SEGUNDO: Las actividades de este Mercado estarán dirigidas a facilitar el desarrollo de la función comercial mayorista por parte de los productores nacionales con miras a satisfacer la demanda por alimentos en calidad, variedad y precios competitivos en el área metropolitana, en lo referente a productos como hortalizas, frutas, granos básicos, raíces y tubérculos.

TERCERO: Los principales servicios que se ~~ofrecerán~~ en este Mercado consistirán en el uso de los puestos o locales de ventas al mayoreo a título oneroso y por plazos determinados para la comercialización de productos agropecuarios (contratación directa) así como el uso de locales para depósito o almacenamiento en frío dentro del mercado, servicio de lavado de productos para el cumplimiento de las normas fitosanitarias y otros servicios complementarios. (Restaurante, cafetería y otros)
Todos estos servicios se cobrarán mediante las tarifas vigentes establecidas.

CAPITULO II. DE LA ADMINISTRACION

CUARTO: El Instituto de Mercadeo Agropecuario, a través de su Dirección General, será el Administrador del Mercado Mayorista de Curundú y tendrá las siguientes funciones:

1. Dar cumplimiento a las políticas y lineamientos que en materia de comercialización agropecuaria dentro del Mercado, emanen del Ministro de Desarrollo Agropecuario.

2. Supervisar el fiel cumplimiento, por parte del Administrador Encargado, de las reglamentaciones y demás normas vigentes relativas al funcionamiento del Mercado.
3. Administrar los recursos estatales existentes en el Mercado, de acuerdo a las directrices que determine el Ministerio de Desarrollo Agropecuario y fiscalizar el uso de los fondos que este genere en base a las disposiciones que al efecto se dicten.
4. Fijar los cánones o tarifas aplicables a los usuarios del Mercado.
5. Establecer los volúmenes de ofertas mínimos requeridos por la Administración, para el uso de los cubículos y demás servicios que soliciten los usuarios.
6. Conocer, y resolver, sobre las controversias, reclamos o solicitudes que formalmente presenten los usuarios en relación a las operaciones que realice el Mercado. En caso de apelación de las medidas dictadas por la Dirección General, conocerá de las mismas, en segunda instancia, el Comité Ejecutivo del INSTITUTO.
7. Celebrar con los usuarios, los contratos referentes al uso de los puestos de ventas, cámaras frigoríficas, depósitos y otros servicios dentro del Mercado.
8. Ejercer la representación legal del Mercado por delegación, y
9. Dictar las resoluciones de que trata este Resuelto.

QUINTO: El Instituto de Mercadeo Agropecuario, en adelante el INSTITUTO, dispondrá para el cumplimiento de sus responsabilidades en el Mercado Mayorista de Curundú, de la siguiente estructura organizativa:

- 1.- Un Administrador Encargado del Mercado.
- 2.- Una Sección de Operaciones: a cargo del Sub-Administrador del Mercado y que contará con el personal asignado a las funciones de supervisión, limpieza, mantenimiento, seguridad y vigilancia.
- 3.- Una Sección de Finanzas: asignada a la Dirección de Finanzas del INSTITUTO, la cual contará con no menos de un contador, un cajero y dos recaudadores.

SEXTO: Son funciones del Administrador Encargado, las siguientes:

- 1.- Ejecutar las políticas, programas y medidas que apruebe el INSTITUTO, en cuanto a las actividades de comercialización que se realicen en el Mercado.
- 2.- Dirigir, supervisar y controlar el personal técnico y administrativo asignado al Mercado.
- 3.- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en el presente Reglamento y demás normativas y órdenes que expida el INSTITUTO, relativas al funcionamiento del Mercado.
- 4.- Vigilar que la actividad mercantil que se realiza en los puestos de venta del Mercado, se realice dentro de los parámetros legales.
5. Velar por el buen orden, limpieza y moralidad del Mercado y el adecuado uso de las instalaciones de aprovechamiento común.
6. Practicar y autorizar la práctica de inspección de los puestos de venta y vehículos, siempre que las estime convenientes en virtud de sus funciones o cuando sean ordenadas por la autoridad competente.
7. Llevar la documentación administrativa del Mercado y el control de las obras o mejoras que se verifiquen en el mismo.
8. Asignar los puestos y locales de venta en base a la contratación que se celebre con cada usuario y con miras a aplicar una sectorización de los productos para lograr una eficiente y equilibrada relación de esta actividad.
9. Cumplir cualquiera otra función inherente al cargo.

SEPTIMO: Son funciones de la Sección de Operaciones las siguientes:

1. Mantener la más estricta limpieza de todas las instalaciones del Mercado, tanto en su interior como en el exterior del edificio.
2. Asegurarse que los arrendatarios mantengan recipientes para colocar los despedicios producidos por la actividad de venta.
3. Vigilar que los usuarios cumplan las medidas de higiene establecidas y porten debidamente el carnet de salud y el permiso de operaciones correspondiente.
4. Atender los daños y desperfectos que se produzcan en la infraestructura y equipos del Mercado y comunicar a la Sección de Finanzas para el cobro de los gastos causados, cuando los mismos sean imputables a los usuarios del Mercado.

5. Responsabilizar a los usuarios por el mantenimiento y aseo de su área de trabajo (cubículos y locales).
6. Mantener el orden y seguridad dentro de las instalaciones del Mercado.
7. Impedir el acceso al Mercado de vendedores ambulantes, personas en estado de embriaguez, andrajosos y animales domésticos.
8. Brindar vigilancia permanente a las instalaciones y equipos del Mercado.
9. Cualesquiera otras funciones afines que sean determinadas por el Administrador Encargado.

OCTAVO: Son funciones de la Sección de Finanzas las siguientes:

1. Realizar el cobro de las tarifas y cánones de arrendamientos que se le fijen a cada usuario de acuerdo a este Reglamento así como de cualquier otro ingreso que se establezca por la Administración del Mercado.
2. Llevar la contabilidad y el manejo de los fondos referente a las actividades del Mercado, sujeta a los controles financieros y administrativos que establezca la Dirección de Finanzas del INSTITUTO.

Las funciones de fiscalización financiera que corresponden a la Contraloría, estarán a cargo de la unidad de Control Fiscal asignada al INSTITUTO.

CAPITULO III. DE LOS USUARIOS:

NOVENO: Son usuarios del Mercado de Curundú, a diferencia de los compradores, las personas naturales o jurídicas, principalmente los productores agrícolas, individualmente o mediante cooperativas, asociaciones o cualquier otro tipo de organización, los cuales podrán hacer uso de los espacios destinados a la venta al mayoreo de productos hortofrutícolas o para la realización de los servicios complementarios que contempla el Mercado, como son entre otros, los de almacenaje en cuartos fríos, cafeterías, transporte interior y exterior, carga y descarga, así como aquéllos que se especifiquen según sus necesidades por parte de la Administración.

DECIMO: La inscripción del usuario como mayorista y la asignación del respectivo espacio para sus operaciones estará sujeta a la formalización del contrato de arrendamiento con la Administración, en caso de comercializadores permanentes o al otorgamiento de un

permiso temporal, cuando se trate del uso transitorio de los espacios en forma diaria o semanal, habida cuenta de la poca capacidad de abastecimiento de determinado producto.

Se tendrán en cuenta, entre los requisitos que debe reunir el usuario que aspira a un módulo o local dentro del Mercado de Curundú, los siguientes:

- 1.- Ser productor agrícola principalmente.
- 2.- Contar con un abastecimiento continuo de productos frescos, limpios y sanos.
- 3.- Conocer y aplicar técnicas modernas de calidad, manejo, presentación y empaques de productos.
- 4.- Demostrar buena conducta e higiene personal.
- 5.- No tener caso pendiente con la justicia.

DECIMO PRIMERO: Las solicitudes serán presentadas por los usuarios a través del formulario elaborado por la Administración y deberán estar acompañadas de los siguientes documentos:

- 1.- Cédula del solicitante o del Representante Legal, si es persona jurídica.
- 2.- Constancia de haber cumplido con los requisitos de sanidad que exigen las autoridades competentes.
- 3.- Paz y Salvo otorgado por el INSTITUTO.

DECIMO SEGUNDO: Son obligaciones de los usuarios:

- 1.- El cumplimiento continuo de la actividad para la que están autorizados. Las interrupciones por periodos superiores a tres días consecutivos, o diez días alternados en un mes, sin autorización expresa de la Administración, podrá ser causal de rescisión del contrato o de la autorización correspondiente.
- 2.- Abonar puntualmente las tarifas fijadas por la Administración por puesto o servicios.
- 3.- Mantenerse laborando en los puestos de los cuales son concesionarios, en forma directa o a través de sus representantes debidamente registrados en la Administración, durante los horarios de recepción y venta.

- 4.- Exhibir los productos que comercialicen, en las áreas o espacios que le sean asignadas por la Administración.
- 5.- Asistir a todas las citaciones que realice la Administración y facilitar la concurrencia de las personas bajo su dependencia.
- 6.- Mantener las instalaciones recibidas en perfecto estado de conservación.
- 7.- Solicitar autorización a la Administración para concurrir al Mercado durante los periodos de cierre del mismo.
- 8.- Permitir el acceso a sus puestos y oficinas, a los funcionarios gubernamentales y a los que la Administración autorice para verificar el cumplimiento de las normas.
- 9.- Presentar a la Administración para su aprobación, los proyectos de modificaciones a efectuar en sus puestos y oficinas.
- 10.- Ceder a favor del Mercado las modificaciones realizadas voluntariamente en los puestos y oficinas otorgados en concesión.
- 11.- Emitir facturas de ventas de acuerdo a las normas que determine el Ministerio de Economía y Finanzas.
- 12.- Archivar debidamente la documentación que determine la Administración y presentarla cuando esta la requiera.
- 13.- Observar y hacer observar a su personal dentro del ámbito del mercado las reglas que prescribe la buena conducta.
- 14.- Cuidar del orden, mantenimiento y limpieza de los espacios e instalaciones del Mercado.
- 15.- Abstenerse de todo acto u omisión que atente contra el debido funcionamiento del Mercado, el orden y la seguridad pública.
- 16.- Prestar facilidades en las acciones que la Administración disponga como consecuencia del control de calidad que se ejerza sobre la mercadería, en el ámbito del Mercado.
- 17.- Dar cumplimiento a todas las reglamentaciones dictadas por la Administración.

DECIMO TERCERO: Los usuarios no podrán:

- 1.- Comercializar productos o prestar servicios no autorizados por la Administración.

2.- Exhibir avisos o letreros y toda otra publicidad cuyo contenido y lugar no esté autorizado.

3.- Mantener en sus puestos elementos, cualesquiera sea su naturaleza, extraños a la actividad comercial o a la prestación de los servicios.

4.- Consumir bebidas alcohólicas, ni ingerir drogas o estupefacientes dentro de las instalaciones del Mercado.

5.- Comercializar productos al por menor.

6.- Transferir o ceder total o parcialmente los derechos de los contratos de concesión de uso o de servicio.

7.- Autorizar o consentir que un tercero desarrolle, en su puesto o local, actividades comerciales o que intervengan en la prestación de servicios sin el consentimiento de la Administración.

8.- Realizar maniobras o procedimientos que puedan impedir o distorsionar la transparencia en la formación de precios y/o de las transacciones comerciales.

9.- Efectuar operaciones de compraventa en las áreas o vías de circulación, playa de estacionamientos o cualquier otro lugar ajeno al área de comercialización propiamente.

DECIMO CUARTO: Se perderá la condición de usuario del Mercado, en base a las siguientes causas:

1.- Por término o caducidad de la autorización concedida.

2.- Por incumplimiento de las condiciones exigidas en la autorización correspondiente o en el presente Reglamento.

3.- Por pérdida de las condiciones exigidas para operar como usuario.

4.- Por la realización de obras sin la previa autorización de la Administración.

5.- Por renuncia expresa del usuario.

6.- Por resolución judicial firme en que se declare la quiebra del usuario.

7.- Por cesión ilegal de todo o parte del local, puesto o espacio a que da derecho la autorización.

8.- Por la falta de pago o morosidad de las tarifas establecidas o cantidades adeudadas por cualquier otro concepto.

9.- Cuando el módulo, local o puesto asignado permanezca cerrado por más de 7 días sin causa justificada, aunque el titular se encuentre al día en los pagos de las obligaciones correspondientes.

10.- Por incumplimiento reiterado o de carácter grave de las obligaciones sanitarias fijadas por las normas legales, reglamentarias o las órdenes recibidas por las autoridades de supervisión establecidas para el Mercado, en materia de higiene o de limpieza tanto del local como del personal asignado.

La revocación o anulación de la autorización otorgada será de competencia de la Administración del Mercado y será adoptada mediante Resolución motivada que contendrá la indicación de resolución del contrato respectivo.

DECIMO QUINTO: La Administración no asumirá ningún tipo de responsabilidad que pueda derivarse del incumplimiento por parte de los usuarios de las condiciones y términos aplicadas a la actividades de venta de sus productos y de los servicios complementarios que contempla el Mercado.

CAPITULO IV. DEL FUNCIONAMIENTO

DECIMO SEXTO: El Mercado de Curundú funcionará en base a las instalaciones existentes para la prestación de los servicios, para lo cual cuenta con la siguiente distribución interna:

- 42 módulos o puestos de 30 m² para frutas, hortalizas y verduras.
- 5 módulos de 60 m² (cuentan adicionalmente cada uno con una oficina de 18 m² en entreplante a la cual se accede por una escalera de caracol).
- 5 Cámaras frigoríficas con las siguientes dimensiones:
 - 2 cámaras de 2.48m x 3.04m x 3.85m = 29.02 M³
 - 1 cámara de 2.48m x 9.42m x 4.695m = 109.68 M³
 - 1 cámara de 2.48m x 4.725m x 7.97m = 93.39 M³
 - 1 cámara de 2.48m x 4.775m x 7.97m = 94.38 M³
- 2 depósitos con área de 21.84m² (uno de los cuartos fue fraccionado para uso de oficina.
- Planta de lavados de productos.
- Area de estacionamientos.
- Area de carga y descarga.

La distribución de los puestos de venta o concesiones será potestativo del INSTITUTO, otorgándole la prioridad a los productores de acuerdo a sus necesidades.

DECIMO SEPTIMO: Las tarifas a cobrarse en cada uno de estos servicios, serán fijadas por el INSTITUTO en la forma señalada en este Reglamento.

DECIMO OCTAVO: La Administración podrá introducir cambios o modificaciones en la sectorización del mercado, en el destino y uso de los puestos y en los espacios asignados a los usuarios, cuando sea necesario a su juicio:

- 1- Lograr una adecuada sectorización comercial entre las distintas áreas de venta, que puede ser por grupos de productos (raíces, frutas, etc.)
- 2- Obtener un mejor equilibrio comercial dentro de cada área.
- 3- Razones de higiene o seguridad.
- 4- Por razones de fuerza mayor o caso fortuito que lo hicieren necesario.

DECIMO NOVENO: El Mercado estará abierto para permitir que los usuarios realicen las actividades permitidas, durante todos los días de la semana, sujeto al siguiente horario:

4:00 am	a	6:00 pm	Abierto al público
6:00 pm	a	4:00 am	Abierto solo para la entrada de productos y aseo general.

Cualquier excepción o modificación a este horario deberá ser autorizado por la Administración del Mercado, tomando en cuenta a los usuarios del mismo. El horario como sus modificaciones serán publicadas en las áreas visibles del Mercado.

VIGESIMO: Los puestos deberán permanecer abiertos para la realización de operaciones de venta durante el horario establecido, no pudiendo cerrar los mismos sin autorización escrita del Administrador Encargado o en su defecto del Sub-Administrador.

Esta prohibido permanecer en el interior del Edificio después de las horas de cierre. La contravención de los usuarios a esta medida sin causa justificada a juicio de la Administración, acarreará la aplicación de medidas disciplinarias y hasta la cancelación del contrato respectivo.

VIGESIMO PRIMERO: Los productos nacionales autorizados para ser comercializados en los puestos de venta serán las hortalizas, frutas, granos básicos, raíces y tubérculos. Excepcionalmente se permitirá la entrada de productos importados, cuando a juicio del Director General y previa aprobación del Comité Ejecutivo del INSTITUTO, existan situaciones de desabastecimiento de dichos productos y se requiera llenar las necesidades del Mercado.

VIGESIMO SEGUNDO: Los productos que ingresen al Mercado de Curundú deberán cumplir con todos los requisitos y condiciones que la Administración haya establecido para admitir su ingreso incluyendo los controles de calidad y sanitarios que se implementen para tal fin, especialmente los referentes a la clasificación y empaque de productos, los cuales serán de obligatorio cumplimiento dentro del Mercado.

La Administración podrá constatar la cantidad, calidad y precio de todos los productos que se introduzcan al Mercado.

VIGESIMO TERCERO: La Administración mantendrá un servicio de Información de Precios y Mercados que tendrá por objeto suministrar información diaria sobre volúmenes de oferta y demás aspectos que contribuyan al logro de una mayor transparencia y de una mejor formación de precios en las operaciones comerciales.

VIGESIMO CUARTO: La Administración tendrá a su cargo la limpieza de las áreas comunes y la recolección de la totalidad de los residuos generados durante la comercialización dentro del ámbito del Mercado, y su evacuación final. Esto incluirá las fumigaciones y/o aplicaciones ambientales de insecticidas.

Los usuarios deberán sacar los residuos provenientes de sus puestos respetando las circunstancias de tiempo, forma y lugar que la Administración establezca para su recolección.

VIGESIMO QUINTO: El servicio de carga y descarga será realizado bajo las condiciones y términos que establezca la Administración, para el mejor desenvolvimiento de las operaciones del Mercado.

VIGESIMO SEXTO: Los usuarios no podrán almacenar envases vacíos en sus puestos de venta. Podrán almacenarse únicamente en los espacios habilitados por la Administración para tal fin, ya sea específicos para uso individual o de uso común; que podrán ser prestados como servicios complementarios de acuerdo a las normas que establezca la misma.

VIGESIMO SEPTIMO: La Administración podrá temporalmente, decidir el retiro o impedir el ingreso al mercado de personas y vehículos para preservar su funcionamiento y el orden público.

CAPITULO V. DISPOSICIONES FINALES.

VIGESIMO OCTAVO: Los Usuarios serán responsables de velar que sus productos en venta se encuentren libres de agroquímicos no autorizados por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El incumplimiento de esta obligación acarreará la suspensión o cancelación de la concesión o contrato respectivo a juicio de la Administración. En caso de que la aplicación de esta medida, o

cualquier otra, sea objeto del recurso de Apelación, el mismo se sustanciará ante el Comité Ejecutivo del INSTITUTO.

VIGESIMO NOVENO: La Materia referente a las operaciones del mercado de Curundú que no haya sido contemplada en este Reglamento, o que requiera de una mayor normativa, será regulada a través de Resoluciones que expida el INSTITUTO para tal fin.

ARTICULO SEGUNDO : Este Resuelto complementa el resuelto No. ALP-105-ADM de 24 de noviembre de 1997.

ARTICULO TERCERO: El presente Resuelto empezará a regir a partir de su firma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

ING. PEDRO ADAN GORDON
Ministro de Desarrollo Agropecuario

ING. RAFAEL FLORES
Viceministro de Desarrollo Agropecuario

CONCESION

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MINERALES

RESOLUCION Nº2000-96

de 23 de mayo de 2000

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MINERALES

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado ante este Despacho por el Licenciado Víctor M. Lewis, abogado en ejercicio, con oficinas en la ciudad de Panamá, Avenida Balboa, Calle Aquilino De La Guardia, edificio Galería Balboa 3r piso, oficina Nº56, en su condición de Apoderado Especial de la empresa **DIPROAM, S.A.**, inscrita en el Registro Público bajo la Ficha 331975, Rollo 54854, Imagen 2, solicitó una concesión para la extracción de minerales no metálicos (arena submarina) en cinco (5) zonas que totalizan 498.6 hectáreas, ubicadas en los Corregimientos de Cristobal, Distrito de Colón; Cabecera y Salud, Distrito de Chagres, Provincia de Colón, identificada con el símbolo **DSA-EXTR(arena submarina)99-51;**

Que se adjuntaron a la solicitud los siguientes documentos:

- a) Poder (notariado) otorgado a el Licdo. Víctor M. Lewis Apoderado Especial por la empresa DIPROAM, S.A.,
- b) Memorial de Solicitud;
- c) Copia (autenticada) del Pacto Social;
- d) Certificado del Registro Público sobre la personería jurídica de la empresa;
- e) Declaración Jurada (notariada);
- f) Capacidad Técnica y Financiera;
- g) Plan Anual de Trabajo e Inversión;
- h) Planos Mineros e Informe de Descripción de Zonas;
- i) Declaración de Razones;
- j) Recibo de Ingresos N°7847 de 23 de septiembre de 1999 en concepto de Cuota Inicial;

Que de acuerdo con el Registro Minero, la zona solicitada no se encuentran dentro de áreas amparadas por solicitudes, concesiones o reservas mineras;

Que se han llenado todos los requisitos exigidos por la Ley para tener derecho a lo solicitado,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar a la empresa **DIPROAM, S.A.**, elegible de acuerdo con las disposiciones del Código de Recursos Minerales, para la extracción de minerales no metálicos (arena submarina) en cinco (5) zonas que totalizan 498.6 hectáreas, ubicadas en los Corregimientos de Cristobal, Distrito Colón; Cabecera y Salud, Distrito de Chagres, Provincia de Colón, de acuerdo a los planos identificados con los números 2000-32, 2000-33, 2000-34, 2000-35, 2000-36 y 2000-37.

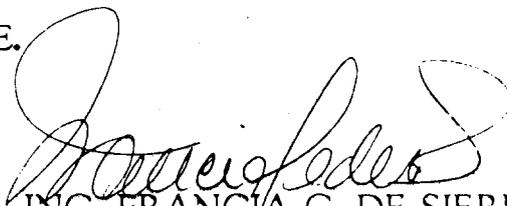
SEGUNDO: Ordenar la publicación de tres Avisos Oficiales a que se refiere la Ley en tres fechas distintas en un diario de amplia circulación de la República y por una sola vez en la Gaceta Oficial. Los Avisos Oficiales deberán ser publicados dentro del término de 31 días calendario a partir de la notificación de la presente Resolución y el interesado deberá aportar al expediente, el original y dos copias de cada una de las publicaciones, inmediatamente éstas sean publicadas, de lo contrario la solicitud será negada.

TERCERO: Informar que la presente declaración de elegibilidad de la empresa **DIPROAM, S.A.**, solicitante de una concesión minera, no otorga ningún derecho de extracción de minerales.

CUARTO: La peticionaria debe aportar ante el funcionario registrador para que se incorpore al expediente de solicitud, cada una de las publicaciones, inmediatamente éstas sean publicadas.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 9 de la Ley 109 de 8 de octubre de 1973, modificado por el Artículo 10 de la Ley 32 del 9 de febrero de 1996.

NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.



ING. FRANCIA C. DE SIERRA

Directora General de Recursos Minerales



ING. LUIS MEREL

Sub-Director General de Recursos Minerales



V°B°

JOAQUIN E. JACOME DIEZ

Ministro de Comercio e Industrias

AVISOS

AVISO
Por el cual se hace saber al público en general que el señor **EDWIN MARQUINEZ NIETO** con cédula N° 8-330-347 da en venta real y efectiva las patentes comercial Tipo B cuya denominaciones son: **AUTO BAÑO, BAR Y RESTAURANTE EDWINOS PLACE, HIELERIA, BODEGA, LAVA**

AUTO, ESTADIO Y MINI SUPER EDWINOS PLACE, se encuentran ubicados en Calle Tomás Aquino, Distrito de Chitré, provincia de Herrera a la señora **AGUSTINA GONZALEZ DE NIETO** con cédula de identidad personal N° 6-25-773, en cumplimiento a lo que establece el artículo 777 de

Código de Comercio.
L-466-132-49
Tercera publicación

AVISO
Yo, **ARISTIDES CASTILLO GONZALEZ**, con cédula de identidad personal número 7-42478 hago constar que vendí mi establecimiento comercial tipo B, denominado **ABARROTERIA LOS CASTILLOS**,

ubicada en calle 26 Chorrillo al señor **JOSE DE LA CRUZ CASTILLO GONZALEZ** con cédula de identidad personal número 7-45-815.
L-466-640-46
Primera publicación

AVISO
Yo, **SANTIAGO MURILLO DE GRACIA**, panameño, mayor de edad, con cédula

de identidad personal número 4-127-2788, hago del conocimiento público que he traspasado el negocio denominado **BODEGA ADDIS**, ubicada en el Barrio San Cristóbal, David, al señor **VALENTIN ORTIZ**, con cédula de identidad personal número 4-123-496, por venta. Cumpliendo con el artículo 777

del Código de Comercio de la ciudad de Panamá.

COMPRADOR:
VALENTIN ORTIZ
Céd. 4-123-496

VENDEDOR:
SANTIAGO
MURILLO

DE GRACIA
Céd. 4-127-
2788
L-466-488-20
Primera publicación

AVISO
DE DISOLUCION

Se notifica al público en general que mediante Escritura Pública N° 5366 de 12 de septiembre de 2000 de la Notaría Novena del Circuito de Panamá ha sido

DISUELTA la sociedad MELEA M A R I T I M E COMPANY S.A., según consta en el Registro Público, Sección Mercantil a la Ficha: 215776, Documento:

151581 desde el 19 de septiembre de 2000.

Panamá, 21 de septiembre de 2000.

L-466-686-42
Unica publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 4-COCLE
EDICTO N° 147-200

La suscrita funciona la Sustanciadora de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Coclé, al público.

HACE SABER:

Que la Sociedad E L M O R E HOLDING INC., a través de su R.L. (Jorge Enrique Samudio), vecino del corregimiento de Panamá, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 8-178-782, y número de solicitud N° 2-353-99 para la adjudicación a Título de Compra de 2 parcelas de terreno que forma parte de la finca N° 4035, inscrita al Tomo N° 360, Folio

N° 10, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 108 Has. + 9118.01 mts. 2, ubicada en el corregimiento de Río Hato, Distrito de Antón, Provincia de Coclé; comprendida dentro de los siguientes linderos: Globo A: Area 71 Has. + 2490.02 Mts. 2
NORTE: Antigua Carretera Nacional - José Santana - Cementerio - Félix Santana - Eduardo Morgan.
SUR: Isaiás García - Cecilio Navas.
ESTE: Camino que va a la C.I.A.
OESTE: Ana María Martínez - Mario Morales Santana - Reymundo Santana - Erasmo G. Navas - Marcelino Jaramillo - Iris R. Muir Figueroa - Humberto Ferrero - Virila Flores - Valeria Espinosa - Oriel Santana - Mario Santana - Willy Rivas - Camino a otras propiedades.

Globo B: Area 37 Has. + 6,627.99 Mts. 2

NORTE: Camino a la C.I.A. - Eduardo Morgan.

SUR: Servidumbre - Camino.

ESTE: Eduardo Morgan.

OESTE: Camino a la C.I.A.

Para los efectos legales se fija este EDICTO en lugar visible de este Despacho, en el de la CORREGIDURIA Río Hato, copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los Organos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Penonomé a los 12 días del mes de junio del año 2000.

ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU
Funcionario Sustanciador

Reforma Agraria R-4, Coclé
SUSANA ELENA PAZ E.

Secretaria Ad-Hoc Reforma Agraria Región 4- Coclé
L-463-913-76
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 1,
CHIRIQUI
EDICTO N° 458-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) NARIÑO MORALES CORELLA, vecino (a) La Meseta, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Boquerón, portador de la cédula de identidad personal N° 4-132-902, ha

solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-1279, según plano aprobado N° 403-01-15761, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 7375.23 M2, ubicada en Macano Centro, Corregimiento Cabecera, Distrito de Boquerón, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Diomedes Caballero Pinto, Onofre de Las Casas.
SUR: Matías Corella de Araúz.

ESTE: Calle.

OESTE: Matías Corella de Araúz.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Boquerón o en la Corregiduría de Cabecera y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de

publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 13 días del mes de septiembre de 2000.

CECILIA G.
DE CACERES
Secretario Ad-Hoc
ING. SAMUEL E.
MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
L-466-429-39
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL
DE REFORMA
AGRARIA
REGION 1,
CHIRIQUI
EDICTO N° 459-
2000

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
en la Provincia de
Chiriquí al público:

HACE SABER:
Que el señor (a)
**CELSO DANIEL
FEIJOO PITTY**,
vecino (a) Bugaba,
Corregimiento de
Cabecera, Distrito de
Bugaba, portador de
la cédula de identidad
personal N° 4-285-
368, ha solicitado a la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,

mediante solicitud N°
4-0464, según plano
aprobado N° 405-06-
16248, la
adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierra
Baldía Nacional
adjudicable, con una
superficie de 12 Has
+ 77.27, ubicada en
San Martín N° 2,
Corregimiento La
Estrella, Distrito de
Bugaba, Provincia de
Chiriquí,
comprendido dentro
de los siguientes
linderos:
NORTE: Edilma
Contreras.

SUR: Celso Daniel
Feijoo Pitty, Arturo
García.
ESTE: Sergio
Anguizola, José A.
Bouche, Esther Pinto,
camino.

OESTE: Carmen C.
de Cuevas.
Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este despacho en
la Alcaldía del Distrito
de Bugaba o en la
Corregiduría de La
Estrella y copia del
mismo se entregarán
al interesado para
que los haga publicar
en los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del
Código Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de quince
(15) días a partir de
la última publicación.
Dado en David, a los
13 días del mes de
septiembre de 2000.

JOYCE SMITH V.
Secretario Ad-Hoc

ING. SAMUEL E.
MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
L-466-432-86
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL
DE REFORMA
AGRARIA
REGION 1,
CHIRIQUI
EDICTO N° 460-
2000

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
en la Provincia de
Chiriquí al público:

HACE SABER:
Que el señor (a)
**LOURDES IVONE
RODRIGUEZ PITTI**,
vecino (a) Playa
Hermosa,
Corregimiento de
Boca Chica, Distrito
de San Lorenzo,
portador de la cédula
de identidad
personal N° 4-702-
1547, ha solicitado a
la Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
mediante solicitud N°
4-1493, según plano
aprobado N° 412-02-
15914, la
adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierra
Baldía Nacional
adjudicable, con una
superficie de 0 Has +
1009.91, ubicada en
Playa Hermosa,
Corregimiento Boca

Chica, Distrito de San
Lorenzo, Provincia de
Chiriquí, comprendido
dentro de los
siguientes linderos:
NORTE: Nelsn
Rodríguez Marín.
SUR: Eduardo Cruz
Rubio.

ESTE: Carretera.
OESTE: Nelson
Rodríguez Marín.

Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este despacho en
la Alcaldía del Distrito
de San Lorenzo o en
la Corregiduría de
Boca Chica y copia
del mismo se
entregarán al
interesado para que
los haga publicar en
los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del
Código Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de quince
(15) días a partir de la
última publicación.
Dado en David, a los
13 días del mes de
septiembre de 2000.

JOYCE SMITH V.
Secretario Ad-Hoc
ING. SAMUEL E.
MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
L-466-435-29
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL
DE REFORMA
AGRARIA

REGION 1,
CHIRIQUI
EDICTO N° 462-
2000

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
en la Provincia de
Chiriquí al público:

HACE SABER:
Que el señor (a)
**DIGNA AMELIA
PEÑAFIEL DE
OTERO**, vecino (a)
Villa de la Fuente N°
2, Corregimiento de
Panamá, Distrito de
Panamá, portador de
la cédula de identidad
personal N° 8-
431235, ha solicitado
a la Dirección
Nacional de Reforma
Agraria, mediante
solicitud N° 4-0012-
2000 según plano
aprobado N° 413-09-
16183, la
adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierra
Baldía Nacional
adjudicable, con una
superficie de 1 Has +
4232.29 M2, ubicada
en Veladero Arriba,
Corregimiento
Veladero, Distrito de
Tolé, Provincia de
Chiriquí,
comprendido dentro
de los siguientes
linderos:

NORTE: Calle de
tierra.

SUR: Calle de tierra.
ESTE: Calle de tierra.
OESTE: Calle de
tierra, Valentín
Rodríguez Salinas.

Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este despacho en

la Alcaldía del Distrito de Tolé o en la Corregiduría de Veladero y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 14 días del mes de septiembre de 2000.

JOYCE SMITH V.
Secretario Ad-Hoc
ING. SAMUEL E.
MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
L-466-441-01
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL
DE REFORMA
AGRARIA
REGION 1,
CHIRIQUI
EDICTO Nº 463-
2000

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
en la Provincia de
Chiriquí al público:
HACE SABER:
Que el señor (a)
**DIGNA AMELIA
PEÑAFIEL DE
OTERO**, vecino (a)
Villa la Fuente Nº 2.

Corregimiento de Panamá, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-451235, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0011, según plano aprobado Nº 413-09-16140, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 2489.23, ubicada en Veladero Arriba, Corregimiento Veladero, Distrito de Tolé, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Félix Quijada Arena.

SUR: Camino.

ESTE: Pablo Quijada Arena.

OESTE: Camino.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Tolé o en la Corregiduría de Veladero y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los

14 días del mes de septiembre de 2000.

JOYCE SMITH V.
Secretario Ad-Hoc
ING. SAMUEL E.
MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
L-466-441-27
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL
DE REFORMA
AGRARIA
REGION 1,
CHIRIQUI
EDICTO Nº 464-
2000

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
en la Provincia de
Chiriquí al público:

HACE SABER:

Que el señor (a)
**LUCIANA BARRIA
DE SAMUDIO**,
vecino (a)
Portachuelo,
Corregimiento de
Cabecera, Distrito de
David, portador de la
cédula de identidad
personal Nº 4-37-
483, ha solicitado a la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº
4-1874-99, según
plano aprobado Nº
406-01-16167, la
adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierra
Baldía Nacional
adjudicable, con una
superficie de 3 Has +

7754.38, ubicada en Portachuelo, Corregimiento Cabecera, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: José Serrano Batista.

SUR: Teresa Ríos Hernández.

ESTE: José Serrano Batista, José Arcenio de Obaldía.

OESTE: Servidumbre, Victorina T. de Batista.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de David o en la Corregiduría de

Cabecera y copia del mismo se entregarán

al interesado para que los haga publicar en

los órganos de

publicidad correspondientes, tal como lo ordena el

artículo 108 del

Código Agrario. Este Edicto tendrá una

vigencia de quince

(15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 14 días del mes de

septiembre de 2000.

JOYCE SMITH V.
Secretario Ad-Hoc
ING. SAMUEL E.
MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
L-466-447-61
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO

AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL
DE REFORMA
AGRARIA
REGION 1,
CHIRIQUI
EDICTO Nº 467-
2000

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
en la Provincia de
Chiriquí al público:

HACE SABER:

Que el señor (a)
**JUAN DIEGO
FERNANDEZ
GOMEZ**, vecino del
Corregimiento de
San Francisco,
Distrito de Panamá,
portador de la cédula
de identidad
personal Nº N-17-
904, ha solicitado a
la Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº
4-10781 y Nº 4-
10782, la
adjudicación a título
oneroso de dos (2)
globos de terrenos
adjudicables de una
superficie de: 10 Has
+ 0411.13 ubicado
en Palmira,
Corregimiento
Guaca, Distrito de
David, cuyos
linderos son los
siguientes:

NORTE: Digna E. Serrano.

SUR: José Asunción Montenegro Acosa, camino.

ESTE: Camino.

OESTE: Andrés Montenegro, José Asunción Montenegro Acosta. Y una superficie de:

AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL
DE REFORMA
AGRARIA
REGION 1,
CHIRIQUI
EDICTO Nº 467-
2000

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
en la Provincia de
Chiriquí al público:

HACE SABER:

Que el señor (a)

**JUAN DIEGO
FERNANDEZ
GOMEZ**, vecino del

Corregimiento de

San Francisco,

Distrito de Panamá,

portador de la cédula

de identidad

personal Nº N-17-
904, ha solicitado a

la Dirección Nacional

de Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº

4-10781 y Nº 4-
10782, la

adjudicación a título

oneroso de dos (2)

globos de terrenos

adjudicables de una

superficie de: 10 Has
+ 0411.13 ubicado
en Palmira,
Corregimiento
Guaca, Distrito de
David, cuyos
linderos son los
siguientes:

NORTE: Digna E. Serrano.

SUR: José Asunción Montenegro Acosa, camino.

ESTE: Camino.

OESTE: Andrés Montenegro, José Asunción Montenegro Acosta. Y una superficie de:

Globo B: 11 Has + 2931.04, ubicado en Palmira, Corregimiento de Guaca, Distrito de David, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Digna E. Serrano.

SUR: José Asunción Montenegro Acosta.

ESTE: Qda. El Palenque.

OESTE: Camino.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de David o en la Corregiduría de Guaca y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 15 días del mes de septiembre de 2000.

JOYCE SMITH V.
Secretario Ad-Hoc
ING. SAMUEL E.
MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
L-466-464-96
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA

AGRARIA REGION 1, CHIRIQUI
EDICTO N° 468-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **QUITERIO CONCEPCION ZAPATA**, vecino (a) Gariché, Corregimiento de Aserrío de Gariché, Distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal N° 4-253-446, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0704-98, según plano aprobado N° 405-01-15847, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 3763.57, ubicada en Gariché Arriba, Corregimiento de Aserrío de Gariché, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Callejón, Víctor Concepción.

SUR: Benito Pittí.

ESTE: Benito Pittí.

OESTE: Fulvia Neira Santamaría.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en

la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la Corregiduría de Aserrío de Gariché y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 15 días del mes de septiembre de 2000.

CECILIA G.
DE CACERES
Secretario Ad-Hoc
ING. SAMUEL E.
MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
L-466-465-85
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 1, CHIRIQUI
EDICTO N° 469-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **QUITERIO CONCEPCION**

ZAPATA, vecino (a) Gariché, Corregimiento de Aserrío de Gariché, Distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal N° 4-253-446, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0705-98, según plano aprobado N° 405-02-15867, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has + 2505.12, ubicada en Gariché Arriba, Corregimiento de Aserrío de Gariché, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Callejón.

SUR: Víctor Concepción.

ESTE: Qda. Chiquero.

OESTE: Víctor Concepción.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la Corregiduría de Aserrío de Gariché y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una

vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 15 días del mes de septiembre de 2000.

JOYCE SMITH V.
Secretario Ad-Hoc
ING. SAMUEL E.
MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
L-466-465-77
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 1, CHIRIQUI
EDICTO N° 470-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **PORFIRIO YANGUEZ BATISTA**, vecino (a) Río Sereno, Corregimiento de Río Sereno, Distrito de Renacimiento, portador de la cédula de identidad personal N° 4-1125-1692, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0179-2000, según plano aprobado N° 410-01-16279, la adjudicación a título

oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 5 Has + 4356.75, ubicada en Piedra Candela, Corregimiento Cabecera, Distrito de Renacimiento, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:
 NORTE: Carretera.
 SUR: Porfirio Yanguéz B.
 ESTE: Servidumbre.
 OESTE: Fernando Gallardo.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Renacimiento o en la Corregiduría de Cabecera y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 15 días del mes de septiembre de 2000.
JOYCE SMITH V.
 Secretario Ad-Hoc
ING. SAMUEL E. MORALES M.
 Funcionario Sustanciador
 L-466-474-00
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 3 HERRERA OFICINA: HERRERA EDICTO Nº 093-2000
 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Oficina de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera, al público:
HACE SABER:
 Que el señor (a) **SOTERO CRUZ RAMOS**, con vecino (a) de El Hatillo, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Ocú, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-2948, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, 6-0324, según plano aprobado Nº 604-01-5558, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has + 9159.44 ubicada en El Tamarindo, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Ocú, Provincia de H e r r e r a , comprendido dentro de los siguientes linderos:
 NORTE: Manuel Cruz.
 SUR: Julio E. Flores - carretera Ocú - San José.
 ESTE: Rolando El

Flores.
 OESTE: Joaquín Mojica - Agapito Mojica.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho aaaaaaa en la Alcaldía del Distrito de Ocú y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los treinta y uno (31) del mes de mayo de 2000.
LIC. GLORIA A. GOMEZ C.
 Secretaria Ad-Hoc
TEC. GISELA YEE DE PRIMOLA
 Funcionario Sustanciador
 L 464-503-16
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 3 HERRERA OFICINA: HERRERA EDICTO Nº 102-2000
 El Suscrito

Funcionario Sustanciador de la Oficina de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera,
HACE SABER:
 Que el señor (a) **FIDEL OJO PIMENTEL**, con vecino (a) de La Ch o r r e r a , Corregimiento de Cabecera, Distrito de La Chorrera, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-34-752 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, 6-0050, según plano aprobado Nº 602-05-5487, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 4 Has + 5616.91 M2 ubicada en El Nanzal, Corregimiento de Quebrada del Rosario, Distrito de Las Minas, Provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos:
 NORTE: Camino Las Minas - El Nanzal.
 SUR: Ascanio Ojo.
 ESTE: Nicolás Atencio - Ascanio Ojo.
 OESTE: Abillo Barría.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Las Minas y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de

p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los veintiun (21) del mes de junio de 2000.
LIC. GLORIA A. GOMEZ C.
 Secretaria Ad-Hoc
TEC. GISELA YEE DE PRIMOLA
 Funcionario Sustanciador
 L-464-411-89
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 3 HERRERA OFICINA: HERRERA EDICTO Nº 103-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Oficina de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera, al público:
HACE SABER:
 Que el señor (a) **GERARDO LU OSORIO Y OTRO**, con vecino (a) de Peñas Chatas, Corregimiento de Peñas Chatas, Distrito de Ocú portador de la cédula de identidad personal

N° 6-55-1131 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, 6-0047, según plano aprobado N° 604-05-5557 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 4 Has + 2904.59 M2 ubicada en Fololo Corregimiento de Peñas Chatas, Distrito de Ocú, Provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Gustavo González.

SUR: Andrés Oscar Osorio.

ESTE: Alexis Escobar - Andrés Oscar Osorio.

OESTE: Gustavo González - camino a Peñas Chatas.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Ocú y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los veintiun (21) del mes de junio de 2000.

LIC. GLORIA A.

GOMEZ C.

Secretaria Ad-Hoc

TEC. GISELA YEE
DE PRIMOLA
Funcionario
Sustanciador
L-463-430-84
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 3
HERRERA
OFICINA:
HERRERA
EDICTO N° 104-
2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Oficina de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera.

HACE SABER:

Que el señor (a) **MIGUEL ELIAS HENRIQUEZ GUTIERREZ**, con vecino (a) de Los Santos, Corregimiento de Los Santos, Distrito de Los Santos, portador de la cédula de identidad personal N° 7-38-737, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, 6-0280, según plano aprobado N° 606-06-5542, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 19 Has + 1397.78 M2 ubicada en El Castillo,

Corregimiento de El Ciruelo, Distrito de Pesé, Provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Manuel Augusto Avila Frías.

SUR: Isaac Manuel Norato de Frías.

ESTE: Camino El Castillo - La Arena.

OESTE: Río Parita.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Pesé y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los veintiun (21) del mes de junio de 2000.

LIC. GLORIA A.

GOMEZ C.

Secretaria Ad-Hoc
TEC. GISELA YEE
DE PRIMOLA
Funcionario
Sustanciador
L-464-288-30
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA

REGION N° 3
HERRERA
OFICINA:
HERRERA
EDICTO N° 105-
2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Oficina de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera.

HACE SABER:

Que el señor (a) **MANUEL AUGUSTO AVILA FRIAS**, con vecino (a) de El Bongó, Corregimiento de Los Santos, Distrito de Los Santos, portador de la cédula de identidad personal N° 7-89-1124, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, 6-0202, según plano aprobado N° 606-06-5544, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 19 Has + 1370.68 M2 ubicada en El Castillo, Corregimiento de El Ciruelo, Distrito de Pesé, Provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: José Dimas Cedeño - Juan Valdés.

SUR: Miguel Elías Henríquez.

ESTE: Camino El Castillo - La Arena.

OESTE: Río Parita.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible

de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Pesé y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los veintiun (21) del mes de junio de 2000.

LIC. GLORIA A.

GOMEZ C.

Secretaria Ad-Hoc
TEC. GISELA YEE
DE PRIMOLA
Funcionario
Sustanciador
L-464-286-12
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 3
HERRERA
OFICINA:
HERRERA
EDICTO N° 106-
2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Oficina de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera.

HACE SABER:

Que el señor (a) **ISAAC MANUEL NORATO DE FRIAS**, con vecino (a) de El

B o n g o, Corregimiento de Los Santos, Distrito de Los Santos, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-48-563 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, 6-0201, según plano aprobado Nº 606-06-5545, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 19 Has + 1370.64 M2 ubicada en El **C a s t i l l o**, Corregimiento de El Ciruelo, Distrito de Pesé, Provincia de **H e r r e r a**, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Manuel Elías Henríquez.
SUR: Feliciano Peña.
ESTE: Camino La Arena - El Castillo.
OESTE: Río Parita.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Pesé y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de **p u b l i c i d a d** correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los veintiún (21) del mes de junio de 2000.

LIC. GLORIA A. GOMEZ C.
 Secretaria Ad-Hoc
TEC. GISELA YEE DE PRIMOLA
 Funcionario
 Sustanciador
 L-464-200-80
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION Nº 3
 HERRERA
 OFICINA:
 HERRERA
 EDICTO Nº 107-2000

El **Suscrito Funcionario Sustanciador** de la Oficina de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera. **HACE SABER:** Que el señor (a) **A N D R E S MENDOZA (NL)** o **A N D R E S M A R C I A G A MENDOZA (NU)**, con vecino (a) de Chitré, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Chitré, portador de la cédula de identidad personal Nº 656-995, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, 6-0333 según plano aprobado Nº 603-07-5571, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 5 Has +

6453.74 M2 ubicada en El Barrero, Corregimiento de Los Cerritos, Distrito de Los Pozos, Provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Daniel Mendoza - Mei Ling Young B.

SUR: Quebrada Pital.
ESTE: Agapito Mendoza.

OESTE: Camino - Daniel Mendoza.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Los Pozos y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de **p u b l i c i d a d** correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los veintitrés (23) del mes de junio de 2000.

LIC. GLORIA A. GOMEZ C.
 Secretaria Ad-Hoc
TEC. GISELA YEE DE PRIMOLA
 Funcionario
 Sustanciador
 L-464-117-16
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO

AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION Nº 3
 HERRERA
 OFICINA:
 HERRERA
 EDICTO Nº 108-2000

El **Suscrito Funcionario Sustanciador** de la Oficina de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera.

HACE SABER:

Que el señor (a) **ADONIO DIAZ CASTILLO**, con vecino (a) de La Concepción, Corregimiento de Potuga, Distrito de Parita, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-49-1748 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, 6-0253, según plano aprobado Nº 605-07-5528, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 3816.091M2 ubicada en La Concepción, Corregimiento de Potuga, Distrito de Parita, Provincia de **H e r r e r a**, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Calle a otros lotes.

SUR: Daniel Díaz Castillo.

ESTE: Calle interna de tierra.

OESTE: Calle central de tierra.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Parita y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de **p u b l i c i d a d** correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los veintiún (21) del mes de junio de 2000.

LIC. GLORIA A. GOMEZ C.
 Secretaria Ad-Hoc
TEC. GISELA YEE DE PRIMOLA
 Funcionario
 Sustanciador
 L-464-408-40
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION Nº 3
 HERRERA
 OFICINA:
 HERRERA
 EDICTO Nº 112-2000

El **Suscrito Funcionario Sustanciador** de la Oficina de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera. **HACE SABER:** Que el señor (a)

FLORENTINA GOMEZ CALDERON, con vecino (a) de Chitré, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Chitré, portador de la cédula de identidad personal N° 6 -29-608, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, 6-5171, según plano aprobado N° 64-2317, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 4 Has + 4645.31 M2 ubicada en Portobelillo, Corregimiento de Portobelillo, Distrito de Parita, Provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Manuel A. Cedeño.
SUR: Micaela Gómez.
ESTE: Inocencia Caballero - Geremías Batista.
OESTE: Camino de tierra Portobelillo a Parita.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Parita y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince

(15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los veintidós (22) del mes de junio de 2000.

LIC. GLORIA A. GOMEZ C.
 Secretaria Ad-Hoc
TEC. GISELA YEE DE PRIMOLA
 Funcionario
 Sustanciador
 L-464-448-02
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION N° 3
 HERRERA
 OFICINA:
 HERRERA
 EDICTO N° 113-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Oficina de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera.

HACE SABER:
 Que el señor (a) **PORFIRIO GOVEA UREÑA**, con vecino (a) de El Potrero, Corregimiento de Sabanagrande, Distrito de Pesé, portador de la cédula de identidad personal N° 6-51-555, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, 6-0334, según plano aprobado N° 603-07-5579, la adjudicación a título oneroso de

una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 5 Has + 1487.54 M2 ubicada en Esquiguita, Corregimiento de Los Pozos, Provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Ramona Quintero.
SUR: Callejón.

ESTE: Marcelino Barba - Quebrada sin nombre.

OESTE: Juan Moreno - José Isabel Moreno.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Los Pozos y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los veintitrés (23) del mes de junio de 2000.

LIC. GLORIA A. GOMEZ C.
 Secretaria Ad-Hoc
TEC. GISELA YEE DE PRIMOLA
 Funcionario
 Sustanciador
 L-464-514-27
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION N° 3
 HERRERA
 OFICINA:
 HERRERA
 EDICTO N° 115-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Oficina de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera.

HACE SABER:
 Que el señor (a) **JOSE DEL CARMEN RODRIGUEZ LOPEZ**, con vecino (a) de El Chumical, Corregimiento de El Chumical, Distrito de Las Minas, portador de la cédula de identidad personal N° a6-28-800, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, 6-0305, según plano aprobado N° 602-03-5574, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has + 5220.91 M2 ubicada en El Cumical, Corregimiento de El Chumical, Distrito de Las Minas, Provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Río Parita.

SUR: Gregorio González - callejón.
ESTE: Quebrada El Cirbulaco.

OESTE: Servidumbre - carretera Las Minas - Ocu.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Las Minas y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los veintisiete (27) del mes de junio de 2000.

LIC. GLORIA A. GOMEZ C.
 Secretaria Ad-Hoc
TEC. GISELA YEE DE PRIMOLA
 Funcionario
 Sustanciador
 L-465-465-73
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION N° 3
 HERRERA
 OFICINA:
 HERRERA

EDICTO Nº 116-2000
 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Oficina de Reforma Agraria, Región Nº 3 - Herrera, del Ministerio de desarrollo Agropecuario.
HACE SABER:
 Que el señor (a) **VICTOR MODESTO BAAUE DEAGO Y OTROS**, vecino del Corregimiento de La Arena, Distrito de Chitré, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-27-989, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de Reforma Agraria, Región Nº 3 - Herrera, mediante solicitud Nº 60108, la adjudicación a título oneroso de unas parcelas de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 5 Has + 7362.40 M2 y 7 Has + 9374.22 M2. ubicadas en el Corregimiento de La Arena, del Distrito de Chitré, de esta Provincia de Herrera. Cuyos linderos son los siguientes:
LOTE Nº 1. Pl. Nº 600-02-5258.
NORTE: Camino al río.
SUR: Río La Villa.
ESTE: Juan Quintero.
OESTE: Hernán Ayala.
LOTE Nº 2. Pl. Nº 601-02-5577.
NORTE: Sara Batista - Dalye Isabel

Villarreal - Camilo Batista.
SUR: Camino de La Arena al río La Villa
ESTE: Eligia González B. - Rolando González - Dolores González y Ada de Avila - Cecilia González - Justina González de Rodríguez - Oriol González B. - Georgina G. De Rodríguez.
OESTE: Ana Matide Baule - Rossy E. Samaniego - Societa Lechera.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chitré y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los 27 días del mes de junio de 2000.
LIC. GLORIA A. GOMEZ C.
 Secretaria Ad-Hoc
TEC. GISELA YEE DE PRIMOLA
 Funcionario Sustanciador
 L-464-588-69
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 7, CHEPO
EDICTO Nº 8-7-194-2000
 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá al público:
HACE SABER:
 Que el señor (a) **Z U L E I K A ELIZABETH DIAZ DE NAVARRO**, vecino (a) Villa Lucre, del Corregimiento de San Miguelito, Distrito de San Miguelito, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-91-1281, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-7-31697, según plano aprobado Nº 805-01-14899, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 5 Has + 87884.00 Mts., que forma parte de la finca 160102 inscrita al Tomo 22632, Código 8401, Dec. 8, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.
 El terreno está ubicado en la localidad de Tierra Prometida, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Chepo, Provincia de

Panamá.
 Comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Amarilis Mercedes Meléndez, Glicerio Botello.
SUR: Calle de 15.00 Mts.
ESTE: Calle de 15.00 Mts.
OESTE: Río Tranca.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chepo o en la Corregiduría de Cabecera.
 Y para copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 21 días del mes de septiembre de 2000.
AMELIA RODRIGUEZ S.
 Secretario Ad-Hoc
ARQ. OSCAR CHAVEZ GIL G.
 Funcionario Sustanciador
 L-466-672-56
 Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL

DE REFORMA AGRARIA
EDICTO Nº 112-94
 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la oficina de Chepo al público:
HACE SABER:
 Que el señor (a) **A N D R E S P I M E N T E L GONZALEZ**, vecino (a) del corregimiento de Pacora, del Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-50-1720, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-168-93, la adjudicación a título de compra de una parcela de terreno que forma parte de la finca 89,005, inscrita al Rollo 1772, Complementario Documento 3 y propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 0 Has +0,479.01 M2., ubicada en el Corregimiento Pacora, Distrito de Panamá, ubicado en la Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Ventura Rodríguez.
SUR: Camino.
ESTE: Quebrada Cabuyita.
OESTE: María Alaín.
 Para los efectos

legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en el de la Corregiduría de Pacora y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 22 días del mes de julio de 1994.

MAGNOLIA DE MEJIA
Secretario Ad-Hoc
VICTOR NAVARRO
Funcionario
Sustanciador
L-466-681-55
Unica Publicación

EDICTO N° 117
DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCION DE CATASTRO
Alcaldía Municipal de La Chorrera.
La Suscrita Alcaldesa del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:
Que el señor (a) **JOSE MARIA SUCRE GORDON**, varón, panameño, mayor de edad, unido, residente en esta Ciudad, portador de la cédula de identidad personal N° 8-230-2683 en su propio nombre o representación de su

propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle El Cacique de la Barriada Santa Librada N° 2, Corregimiento El Coco, donde se llevará a cabo una construcción, distinguida con el número — y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con 30.00 Mts.

SUR: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con 30.00 Mts.

ESTE: Calle El Cacique con 20.00 Mts.

OESTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con 20.00 Mts.

Area total del terreno, seiscientos metros cuadrados (600.00 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por

el término de DIEZ (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) persona que se encuentran afectadas. Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 24 de julio del dos mil.

La Alcaldesa
(FDO.) SRA.

LIBERTAD

BRENDA DE ICAZA A.

Jefe de la Sección de Catastro
(FDO.) SRA.

CORALIA

B. DE ITURRALDE
Es fiel copia de su original.

La Chorrera, veinticuatro (24) de julio del dos mil.

SRA. **CORALIA B. DE ITURRALDE**

Jefe de la Sección de Catastro Municipal

L-466-663-57
Unica publicación

EDICTO N° 56
DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCION DE CATASTRO

Alcaldía Municipal de La Chorrera.

El Suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a)

GLADYS VEGA MELENDEZ, panameña, mayor de edad, soltera,

Trabajadora Manual, residente en esta Ciudad, portadora de la cédula de identidad personal N° 7-77-733 en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle de Las Casas de la Barriada Virgen de Guadalupe, Corregimiento Guadalupe, donde se llevará a cabo una construcción, distinguida con el número — y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle de Las Casas con 20.00 Mts.

SUR: Resto de la Finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con 20.00 Mts.

ESTE: Resto de la Finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con 30.00 Mts.

OESTE: Resto de la Finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con 30.00 Mts.

Area total del terreno,

seiscientos metros cuadrados (600.00 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) persona que se encuentran afectadas. Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 28 de abril de mil novecientos noventa y siete.

El Alcalde
(FDO.) SR. **ELIAS CASTILLO DOMINGUEZ**

Jefe de la Sección de Catastro

(FDO.) **ANA MARIA PADILLA**

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, veintiocho (28) de abril de mil novecientos noventa y siete.

ANA MARIA PADILLA

Encargada de la Sección de Catastro Municipal

L-466-496-48
Unica publicación